

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, respetuosamente le informo que en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia, radicado 2018-00544, las demandadas dieron respuesta a la demanda dentro del término oportuno.

Medellín, 08 de octubre de 2020



LILIANA MARIA GALLEGO MORALES
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001 31 05 011 2018 00544 00

Con apoyo en el informe secretarial que antecede, **se da por contestada** la demanda en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia promovido por la señora **LEIDA MARÍA HERNÁNDEZ LÓPEZ** contra **COLPENSIONES EICE, PROTECCIÓN S.A.** y la **LC ARANGO ARANGO S.A.S.**

De conformidad con el artículo 77 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala el día **VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA**, para que las partes comparezcan a la **audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.**

Se advierte a las partes la obligación de comparecer personalmente a dicha audiencia, so pena de las consecuencias por la no asistencia (Art.77 del C.P del T. y S.S).

Así mismo, se le reconoce personería judicial para actuar en calidad de apoderada Judicial de la sociedad **LC ARANGO ARANGO S.A.S.** a la Dra. **GLORIA ELENA RESTREPO GALLEGO**, portadora de la T.P. Nro. 83.117 del C.S. de la J, de conformidad con el poder que reposa del folio 212 al 213 del expediente.

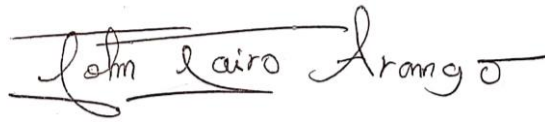
Por otro lado, se le reconoce personería judicial para actuar en calidad de apoderado Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones – **COLPENSIONES**, a la Dra. **VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERASO** portadora de la T.P. Nro. 194.878 del C.S. de la J, de conformidad con el poder obrante a folio 253 del expediente, y los anexos que reposan del folio 255 al 262 del expediente.

Igualmente, de conformidad con la sustitución de poder que reposa a folio 254, se reconoce personería judicial a la Dra. **MANUELA ANDREA LÓPEZ HENAO**, portadora de la T.P. Nro. 253.225 del CS de la J., para que actúe en calidad de apoderada sustituta de Colpensiones.

Adicionalmente, en atención a la Escritura Pública Nro. 100 del 06 de febrero de 2019 (fls. 294 al 300), se reconoce personería judicial al Dr. Elberth Rogelio Echeverri Vargas, portador de la T.P. Nro. 278.341 del CS de la J., para que actúe en calidad de abogado de Protección S.A.

Y, acorde a lo estipulado en el artículo 6o. del Decreto 806 del 2020, se REQUIERE a la parte demandante para que indique el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso. Asimismo contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda, lo cual realizará según lo estipulado en el artículo 8° del citado decreto, bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado el día 09 de octubre de 2020



LILIANA MARIA GALLEGO MORALES
Secretaria.
PTO/DZG